



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 935

SANTIAGO, 05 MAR. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) Lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado; en el Artículo 12 del Código Civil; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "el Reglamento"); en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación N°2.155, de 20 de noviembre de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don Claudio Arriagada Momberg, en su calidad de Director del Servicio de Salud de Coquimbo, solicita someter a un procedimiento de acreditación al establecimiento de su dependencia, denominado "HOSPITAL DR. JOSÉ LUIS ARRAÑO DE ANDACOLLO", ubicado en calle Urmeneta N°2, en la ciudad de Andacollo, Región de Coquimbo, para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Acta N°2-2020, correspondiente a la audiencia pública para la designación aleatoria de entidades acreditadoras, efectuado con fecha 13 de enero de 2020, en la que consta que, para la solicitud señalada en el numeral anterior, resultó designada la Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.", con N°14 de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras";
- 4) Que, según consta en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, la entidad antes señalada aceptó la designación antes señalada, dentro de plazo legal; además, el prestador institucional procedió a pagar la primera cuota del arancel de acreditación, ascendente al monto de 115 UTM; y, acto seguido, la entidad antes referida fijó el día de inicio de las evaluaciones para el día 16 de marzo de 2020;
- 5) Que, mediante presentación ingresada electrónicamente a esta Superintendencia con fecha 19 de febrero de 2020, la representante legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.", solicita se acepte su desistimiento de la aceptación antes referida, en virtud de un delicado estado de salud que afectan a dicha representante, señalando no encontrarse en condiciones personales para atender oportunamente al cumplimiento de las etapas de dicho procedimiento de acreditación,

constatándose que ella es, a la vez, la única Directora Técnica de la entidad antes señalada;

6) Que, se debe tener presente que, en el Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud **constituye un deber jurídico esencial** de toda entidad acreditadora **mantener permanente su capacidad técnica para evaluar debida y oportunamente cada uno de los Estándares de Acreditación para los cuales ha recibido autorización**, por lo que, en lo resolutivo de este acto se resolverá lo pertinente al respecto;

7) Que, considerando los antecedentes antes señalados, esta Intendencia estima de toda conveniencia, acceder, por esta única vez, a la solicitud de desistimiento presentada por la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**", especialmente en resguardo del derecho del prestador solicitante de acreditación de acceder a un proceso de acreditación oportuna y debidamente ejecutado, por lo que se tendrá por desistida a dicha entidad de su aceptación del referido procedimiento de acreditación, se procederá a declararlo desierto y se ordenará la devolución al prestador del pago de la primera cuota del arancel de acreditación;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TÉNGASE POR DESISTIDA a la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**" de su aceptación para la ejecución del procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud indicada en el N°2) de los Vistos precedentes.

2° DECLÁRASE DESIERTO el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud indicada en el N°2) de los Vistos precedentes y, por tanto, **INCORPÓRESE** al prestador institucional denominado "**HOSPITAL 'DR. JOSÉ LUIS ARRAÑO' DE ANDACOLLO**", en el próximo procedimiento de designación aleatoria de entidades acreditadoras, audiencia que le será notificada oportunamente.

3° Atendido lo anterior, **DÉJASE SIN EFECTO la designación del día de inicio de las evaluaciones** que efectuara la entidad acreditadora antes señalada, en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, para el próximo día **16 de marzo de 2020**.

4° PRACTÍQUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia las modificaciones que correspondan en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, como consecuencia de lo dispuesto en los dos numerales precedentes.

5° DEVUÉLVASE por parte de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**" al representante legal del prestador institucional denominado "**HOSPITAL DR. JOSÉ LUIS ARRAÑO DE ANDACOLLO**", **en el plazo perentorio de cinco días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, la primera cuota del arancel pagado, ascendente al monto de **115 UTM**.

6° **INFÓRMESE** a esta Intendencia por parte de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.", dentro de tercero día hábil de efectuada la devolución antedicha, respecto del oportuno e íntegro cumplimiento de lo instruido en el numeral precedente, bajo apercibimiento de instrucción del correspondiente procedimiento sumarial sancionatorio.

7° **Asimismo, PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.", que es deber esencial de toda entidad acreditadora mantener su capacidad técnica, por la que fue autorizada para evaluar debida y oportunamente cada uno de los Estándares de Acreditación correspondientes, y que, como dispone su resolución autorizatoria, a saber la Resolución Exenta IP/N°1138, de 20 de julio de 2016, tal deber debe ser cumplido permanentemente, bajo apercibimiento de revocación de su autorización para la evaluación del respectivo Estándar.

8° **RATIFÍCASE LO ORDENADO** a la Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L." en el N°2 de la Resolución Exenta IP/N°825, de 28 de febrero de 2020, en el sentido de solicitar a esta Intendencia la aprobación de, al menos, un Director Técnico Suplente, en el plazo señalado en esa resolución.

9° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

JGM/SAG/HOG
Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico)
- Responsable de la solicitud de acreditación (por correo electrónico)
- Representante legal de Entidad Acreditadora "ACREDITA CALIDAD E.I.R.L."
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP

- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Franklin Solar C., Funcionario Registrador (S) IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo